



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO:
EGC-01-01-F-02

RESOLUCIÓN

FECHA
2017/08

VERSIÓN: 2

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 360

(05 de agosto de 2022)

Por la cual se aprueba la actualización de las pólizas del contrato
2022-0400

El jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal No 023 del 13 de febrero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Sogamoso, suscribió el CONTRATO DE obra pública N° 20220400, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - DEPARTAMENTO DE BOYÁCA con CONSORCIO ESTADIO EL SOL identificado con NIT 901565367-0 representado legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N° 7.165.993 de Tunja.

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. determina los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Que en el contrato 20220400 en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA se determinó GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sogamoso, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar: A) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y por un año más. Esta garantía permitirá al Municipio de Sogamoso cubrir la eventualidad que el contratista incumpla total o parcial las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 110 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210

Página 1 de 4



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



S.G.C.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO:
EGC-01-01-F-02

RESOLUCIÓN

FECHA
2017/08

VERSIÓN: 2

COPIA CONTROLADA

del contrato cubrirá al Municipio de Sogamoso de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. B). EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Municipio de Sogamoso de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. C) LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Sogamoso. El amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas cubre al Municipio de Sogamoso de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de las obras, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta. D) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. E) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. De conformidad al monto del contrato a celebrar, el valor asegurado deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ii) Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Municipio de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. Esta garantía se requiere para garantizar ante el Municipio, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 110 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210

Página 2 de 4



NIT 891 855 130-1

CÓDIGO

EGC-01-01-F-02

RESOLUCIÓN

FECHA

2017/08

VERSIÓN: 2

COPIA CONTROLADA

Que mediante resolución 558 del 25 de marzo de 2022 la entidad estatal aprobó la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL en favor del Municipio de Sogamoso No. 21-44-101377606 Anexo 0 expedida el día 07 de marzo de 2022, por la Compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.S cuyo tomador es CONSORCIO ESTADIO EL SOL identificado con Nit 901.565.367-0 representada legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N° 7.165.993 de Tunja; y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE contratos N°. 21-40-101183556, Anexo 0 expedida el día 07 de marzo de 2022 por Seguros del Estado S.A.S cuyo tomador es CONSORCIO ESTADIO EL SOL identificado con Nit 901.565.367-0 representada legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N° 7.165.993 de Tunja en ocasión del contrato de obra suscrito con el Municipio de Sogamoso N° 2022-0400

Que teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato se firmó el día 11 de julio de 2022 EL CONTRATISTA CONSORCIO ESTADIO EL SOL presentó la actualización de las POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL en favor del Municipio de Sogamoso No. 21-44-101377606 Anexo 3 expedida el día 05 de agosto de 2022, por la Compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.S; y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento RCE contratos N°. 21-40-101183556, Anexo 3 expedida el día 05 de agosto de 2022 por Seguros del Estado S.A.S.

Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato		11/07/2022	10/01/2025	\$3.905.397.499
Pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales		11/07/2022	10/01/2027	\$3.905.397.499
Estabilidad y calidad de la obra		La firma del acta de entrega de la obra	5 años	\$7.810.794.998
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		11/07/2022	10/07/2024	\$11.716.192.497
Responsabilidad civil extra contractual	Predios labores y operaciones	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749.50
	Contratistas y subcontratistas	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749.50
	Vehículos propios y no propios	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749,50
	Responsabilidad civil patronal	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749,50

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 110 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal 152210

Página 3 de 4



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
EGC-01-01-F-02

RESOLUCIÓN

FECHA
2017/08

VERSIÓN 2

COPIA CONTROLADA

	Responsabilidad civil cruzada	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749,50
	Gastos Médicos	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749,50
	Daño emergente y lucro cesante	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749,50
	Perjuicios extrapatrimonial es	11/07/2022	10/01/2024	\$1.952.698.749,50

Que teniendo en cuenta la importancia del proceso se dio traslado de las pólizas a la unidad ejecutora que para el proceso en cita corresponde a la Secretaria de Infraestructura para la respectiva verificación y revisión de las presentes pólizas, así mismo la profesional encargada del proceso en la oficina de contratación procedió a realizar la validación de las mismas en la plataforma que para dicho fin tiene dispuesto la aseguradora Seguros del Estado S.A.S., concluyendo que las pólizas aportadas por el contratista CONSORCIO ESTADIO EL SOL cumplen con las condiciones establecidas en el contrato 20220400 y por ende, el Municipio de Sogamoso,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de las POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL en favor del Municipio de Sogamoso No. 21-44-101377606 Anexo 3 expedida el día 05 de agosto de 2022, por la Compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.S cuyo tomador es CONSORCIO ESTADIO EL SOL identificado con Nit 901.565.367-0 representada legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N° 7.165.993 de Tunja; y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE SEGURO DE RCE contratos N°. 21-40-101183556, Anexo 3 expedida el día 05 de agosto de 2022 por Seguros del Estado S.A.S cuyo tomador es CONSORCIO ESTADIO EL SOL identificado con Nit 901.565.367-0 representada legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N.º 7.165.993 de Tunja en ocasión del contrato de obra suscrito con el Municipio de Sogamoso N° 2022-0400 con los amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en el considerando cuarto (4º) de la presente Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA
Jefe de Contratación

Revisó: Deissy Lorena Coy/ secretaria de Infraestructura
Proyecto: Linda Rodriguez/ Profesional Especializada. - Of de contratación

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 110 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Correo Postal 152210